

**23488** RESOLUCION de 29 de julio de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.050, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.050, denominada «Mancilla», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación agrícola, ganadera y comercial, tiene un capital social de 14.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Cortijo de Mancilla, carretera de Benalúa de las Villas a Alcalá la Real, sin número, Colomera (Granada), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Juan Pedro Díaz Márquez; Secretario: Don Federico Díaz Márquez, y Vocales: Doña María del Carmen Díaz Márquez (Tesorera), don José María Díaz Márquez (Interventor), don Carlos Javier Díaz Márquez, doña María Angustias Díaz Márquez y doña Elena Díaz Márquez.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

\* Madrid, 29 de julio de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**23489** RESOLUCION de 29 de julio de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.049, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.049, denominada «Area F Limitada», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social cultivo, transformación y comercialización de productos agrícolas, tiene un capital social de 6.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en San Justo-Salas (Asturias), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Mauricio Martínez Norniella; Secretario: Don Sabino Ignacio Fernández García, y Vocales: Don Marcos Fernández Lechosa (Tesorero), don Miguel González Fernández, don Antonio Fernández Martínez, don Manuel Gómez Rubio y doña Bárbara Fernández Lechosa.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 29 de julio de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**23490** RESOLUCION de 29 de julio de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.051, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.051, denominada «Terramare», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en barrio de Toca, Hazas de Cesto (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Salvador Herbella Ortiz; Secretaria: Doña María Angeles San Joaquín Arnaiz, y Vocal: Don José Gabriel Bengochea Sánchez.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 29 de julio de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**23491** RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio del Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Ley 26/1990).

Habiéndose suscrito, con fecha 20 de junio de 1991, Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Ley 26/1990), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

### ANEXO

Convenio del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Ley 26/1990)

En Madrid, a 20 de junio de 1991,

### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Antonio Gil Sotres, Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Reconociéndose ambas partes legitimidad y capacidad jurídica suficiente acuerdan celebrar el siguiente concierto para coordinar la gestión de las pensiones de invalidez y jubilación, modalidad no contributiva, establecidas en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, con sujeción a las siguientes

### CLAUSULAS

Primera. *Estadística de gestión.*-La Comunidad Autónoma de Galicia facilitará a la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales la información sobre gestión de pensiones no contributivas con arreglo al anexo de este Acuerdo. La correspondiente a cada mes se remitirá antes del día 5 del siguiente.

La Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales facilitará a la Comunidad Autónoma los resúmenes mensual, trimestral y anual que elabore a nivel nacional.

Las Unidades correspondientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales y de la Comunidad Autónoma de Galicia establecerán los contactos precisos para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente.

Segunda. *Fichero técnico de pensiones no contributivas.*-Conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, la integración de las pensiones de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva en el Banco de Datos de Pensiones Públicas se efectuará mediante el fichero técnico de pensiones no contributivas. Para ello, la Comunidad Autónoma remitirá mensualmente a la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales un soporte magnético procesable.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales remitirá periódicamente a la Comunidad Autónoma de Galicia información sobre el contenido del fichero técnico de pensiones de Seguridad Social de invalidez y jubilación, en su modalidad no contributiva y de las concurrencias derivadas de su cruce con el Banco de Datos de Pensiones Públicas.

La Comunidad Autónoma de Galicia podrá consultar dicho fichero en orden al reconocimiento o denegación de las solicitudes de pensiones, así como del mantenimiento, suspensión o extinción de las ya reconocidas.

Tercera. *Homogeneización de criterios.*-El Instituto Nacional de Servicios Sociales promoverá la homogeneización de los criterios a aplicar en la gestión relativos a los aspectos técnicos, jurídicos y médico a través de los cauces habituales de comunicación administrativa así como mediante reuniones conjuntas cuya periodicidad será, al menos bimensual.

Cuarta. *Vigencia.*-Este Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación de, al menos seis meses.

La Ministra de Asuntos Exteriores, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, José Antonio Gil Sotres.